

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 28



viernes, 10 de febrero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-028

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación del padrón fiscal de agua, alcantarillado y depuración del segundo semestre de 2016 5

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 6

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Licitación del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza BU-10.687, BU-11.019 y BU-11.040 7

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado vacuno en Santa Cruz de Juarros 9

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 10

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación inicial de la relación de edificios obligados a realizar la inspección técnica de edificios en el año 2017 11

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 12

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Notificación de ruina inminente del inmueble sito en calle Ancha, número 2 D 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 15

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas 16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 18

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2016 20

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 21

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 22

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 24

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras (6.º bimestre 2016) y periodo de cobranza 25

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 28

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.461 30

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 31

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 32



sumario

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	33
JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	34
JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	35
JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	36
JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA DE MENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	37
JUNTA VECINAL DE LA RAD	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	38
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	39
JUNTA VECINAL DE RIBOTA DE MENA	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores	40
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	45
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	46
JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO	
Aprobación inicial de la formación del inventario de bienes	47
JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	48
JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA	
Incoación de expediente de investigación de la titularidad de los terrenos sitios en la calle Santa Elena, número 15	50
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	51



sumario

JUNTA VECINAL DE VIRUES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	52
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	53

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	54
---	----



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Anuncio de cobranza

Por Decreto de 26 de enero de 2017 se ha aprobado el padrón fiscal de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al periodo del segundo semestre de 2016.

El padrón se expondrá al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para agua, alcantarillado y depuración será el comprendido entre los días 17 de febrero y 17 de abril de 2017 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo, intereses de demora y, en su caso, costas procesales.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras La Caixa e Ibercaja.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en la cuenta es el día 11 de abril de 2017.

En Arcos de la Llana, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio de 2017

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017.

El expediente, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley citada, y por los motivos taxativamente enumerados en él, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Buniel.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

De no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Buniel, a 27 de enero de 2017.

El Alcalde,
Roberto Roque García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza BU-10.687, BU-11.019 y BU-11.040, con un total de 6.302,99 hectáreas, de Hontoria del Pinar

Por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2017, ha sido aprobado el expediente de contratación y convocada licitación para la licitación del contrato de cesión de los aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública y fincas patrimoniales de propiedad del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Hontoria del Pinar - Alcaldía.

2. – *Objeto del contrato:* Cesión del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza BU-10.687, BU-11.019 y BU-11.040, con un total de 6.302,99 hectáreas, sitios en montes de utilidad pública 222, 609, 223, 246 y fincas patrimoniales, propiedad de este Ayuntamiento.

3. – *Forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación: El precio.

4. – *Canon de licitación al alza:* 48.525,17 euros/año (se deducirá el 15% de mejoras) IVA excluido. Las ofertas que no cubran el precio de licitación mínimo serán rechazadas.

5. – *Duración del contrato:* 8 años (ocho campañas cinegéticas), con posibilidad de prórroga.

6. – *Garantías:*

Provisional: No se establece.

Definitiva: Será del 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el I.V.A.).

7. – *Obtención de información y documentación:*

Entidad: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, teléfono: 947 386 141, fax: 947 386 141.

Dirección: Plaza de España, s/n.

Perfil de contratante: www.contratanteburgos.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Plazo de presentación de ofertas:* Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, perfil del contratante y tablón de anuncios municipal. Lugar: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.



9. – *Documentación a presentar*: La especificada en la cláusula 8.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. – *Apertura de ofertas*: El quinto día natural tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

11. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

En Hontoria del Pinar, a 2 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Don Miguel Arribas González ha solicitado del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros licencia ambiental para explotación de ganado vacuno en parcela 274 del polígono 618 de Santa Cruz de Juarros, en el término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos).

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://ibeasdejuarros.sedelectronica.es>).

En Ibeas de Juarros, a 23 de enero de 2017.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 179.264,00 euros y el estado de ingresos a 179.264,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Madrigalejo del Monte, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Juan Carlos Ramos Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Edificios obligados a realizar la inspección técnica en el año 2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013, aprobó definitivamente la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios en Miranda de Ebro (Boletín Oficial de la Provincia de 04/02/2014), según la cual, artículo 4: «Todas las construcciones deberán someterse a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40 años desde su fecha de terminación».

En cumplimiento del artículo 4 de la citada ordenanza, en virtud del Decreto de fecha 25/01/2016 se aprobó inicialmente la relación de edificios obligados a realizar la I.T.E. en el año 2017, que incluye los edificios construidos antes de 1977 que no han sido sometidos a inspección técnica.

El hecho de que un edificio no se encuentre dentro de la relación de edificios no exime a sus propietarios de realizar la inspección técnica en los plazos previstos en función de la edad de la construcción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.4 de la citada ordenanza, la relación de edificios obligados a realizar la I.T.E. en el año 2017 queda sometida a exposición pública durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.mirandadeebro.es pudiendo ser examinado el expediente por cuantos los deseen en las oficinas del Ayuntamiento –Negociado de Urbanismo, sito en calle Condado de Treviño, número 1– en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones, consideren procedentes dentro del indicado plazo.

En Miranda de Ebro, a 25 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pedrosa del Páramo, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la ruina inminente de fecha 10 de enero de 2017, en relación con el estado del inmueble sito en calle Ancha, número 2 (D) de Poza de la Sal, debido a que se desconocen los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se hace pública dicha notificación del tenor literal siguiente:

Expediente número: Ruina inminente 001/2016.

En relación con el expediente de orden de ejecución de obras, iniciado como consecuencia del incumplimiento de los deberes de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad que como propietario del inmueble indicado en este escrito le exigen los artículos 8.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 19.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación durante el cual puede examinar toda la documentación que obra en el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos, justificaciones y medios de prueba considere convenientes para la defensa de sus derechos.

Se le acompaña copia de los informes técnicos emitidos hasta la fecha.

Le significo que el trámite de audiencia es un acto de trámite no recurrible de forma independiente sin perjuicio de que Vd. pueda hacer lo que considere más conveniente para la defensa de sus derechos.

Contra la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Poza de la Sal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la propiedad del inmueble sito en calle Ancha, número 2 (D) de Poza de la Sal, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Poza de la Sal, a 11 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Roa de Duero sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. – Tarifa.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

1. Certificados y cédulas:

- a) Certificados padronales: Un euro (1 euro) por unidad.
- b) Certificados catastrales PIC: Cuatro euros (4 euros) por parcela.
- c) Certificados de equivalencia de parcelas: Dos euros (2 euros) por parcela.
- d) Cédula urbanística: Cinco euros (5 euros) por inmueble.
- e) Otras certificaciones: Dos euros (2 euros).

Certificaciones en general: Dos euros (2) por unidad.

2. Compulsa de documentos:

- a) Documentos de una sola página: Dos euros (2).
- b) Documentos de más de una página: Dos euros (2), por la primera página y cincuenta céntimos (0,50), por cada una de las páginas adicionales.

3. Copia de expedientes:

- a) Por cada documento que se expida en fotocopia, por página hasta un máximo de 9 unidades: 0,50 euros.
- b) Por cada documento que se expida en fotocopia, por página a partir de 10 unidades: 0,30 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Roa de Duero, a 26 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Roa de Duero sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

EPÍGRAFE 2. NUEVO POLIDEPORTIVO «LOS NOGALES».

Alquiler hora frontón: 6,00 euros.

Alquiler hora pista: 12,00 euros.

Suplemento utilización iluminación artificial: 4,5 euros.

Descuento por bono de 10 utilizaciones: 25%.

Descuento para usuarios jóvenes: 33,33%.

Alquiler de balón de fútbol sala: 2 euros.

Podrán disfrutar de las tarifas de jóvenes, todas las personas menores de edad, en el caso de deportes colectivos, para disfrutar de este precio, el 80% de los integrantes serán menores de edad.

Epígrafe 3. Gimnasio municipal.

Cuota de inscripción (obtención tarjeta deportes): 3 euros.

<i>Servicio</i>	<i>Cuota anual/bono de temporada</i>	<i>Cuota/bono mensual</i>	<i>Precio día/1 uso</i>
Sala fitness	190	40	4
Gimnasia +65 años	80	16	
Gimnasia mantenimiento (2clases/semana)	142,50	30	
Actividades dirigidas estándar 1 clase/semana	142,50	30	
Actividades dirigidas estándar 2 clases/semana	190	40	
2 horas actividades dirigidas externas	285	60	
Utilización de sauna			2,5

El bono de temporada tendrá una vigencia de octubre a junio. Estos bonos son intransferibles y no reintegrables.

En las actividades no específicas para mayores de 65 años, los jubilados y discapacitados (+66%) disfrutarán de un descuento del 15%.

Durante los dos primeros meses los usuarios de un bono mensual podrán transformarlos en bono temporada, abonando la diferencia entre lo pagado hasta la fecha y el coste del nuevo bono.



El segundo bono que adquieran los usuarios tendrá un descuento del 50% aplicable al de menor precio, cada usuario podrá disfrutar exclusivamente de un único descuento sobre los precios establecidos.

EPÍGRAFE 4. ESCUELAS DEPORTIVAS Y DEPORTE ESCOLAR:

– Deporte escolar:

Colegios: 30,00 euros.

Instituto: 45,00 euros.

– Escuelas deportivas:

Generales: 150,00 euros curso.

Tenis: 32,00 euros mes.

Patinaje adultos: 18 euros mes.

En el caso de gestión indirecta se aplicará la tarifa ofertada por el concesionario que no podrá ser superior a la presente. Se podrán establecer en la oferta de gestión indirecta otro tipo de bonos diferentes a los indicados.

A efectos de aplicación de la presente tarifa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los niños con edad inferior a cuatro años no abonarán precio alguno por el acceso y utilización de las piscinas municipales.

b) Se aplicará la tarifa infantil a los niños cuya edad sea cuatro años e inferior a quince.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Roa de Duero, a 15 de diciembre de 2016.

El Alcalde en funciones,
Ismael Cristóbal Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.045,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.032,69
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	4.340,00
6.	Inversiones reales	53.400,00
	Total presupuesto	133.417,69

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	62.550,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.413,00
4.	Transferencias corrientes	19.947,55
5.	Ingresos patrimoniales	42.100,00
7.	Transferencias de capital	3.407,14
	Total presupuesto	133.417,69

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa María del Invierno. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretario-Interventor. Nombramiento provisional, nivel 28. Nivel de la plaza de agrupación 26.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Invierno, a 30 de enero de 2017.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2016*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	156,00
4.	Transferencias corrientes	2.103,00
6.	Inversiones reales	25.091,00
7.	Transferencias de capital	11.834,00
	Total aumentos	39.184,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-156,00
	Total disminuciones	-156,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	13.646,76
8.	Activos financieros	25.381,24
	Total aumentos	39.028,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 2 de febrero de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

Elección de Juez sustituto

Próxima la finalización del mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se abre un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas interesadas en desempeñar el cargo, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten al Ayuntamiento, por escrito y presentando la siguiente documentación:

Solicitud para el cargo dirigida al Ayuntamiento.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Tordómar, a 23 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Inmaculada Sierra Vecilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	10.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.363,54
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	4.004,00
6.	Inversiones reales	43.952,46
	Total presupuesto	91.520,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	24.900,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.700,00
4.	Transferencias corrientes	16.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.770,00
7.	Transferencias de capital	28.350,00
	Total presupuesto	91.520,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención, en agrupación, 1, A1, nivel 22.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrecilla del Monte, a 25 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Mena para el ejercicio de 2017, en sesión plenaria celebrada el día 27 de enero de 2017, tras el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.716.798,03
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.626.463,73
3.	Gastos financieros	13.854,11
4.	Transferencias corrientes	186.071,52
6.	Inversiones reales	894.752,09
7.	Transferencias de capital	25.000,00
9.	Pasivos financieros	221.073,81
	Total presupuesto	4.684.013,29

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	2.354.267,13
2.	Impuestos indirectos	111.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	628.278,89
4.	Transferencias corrientes	1.067.671,78
5.	Ingresos patrimoniales	26.952,00
6.	Enajenación de inversiones reales	54.058,00
7.	Transferencias de capital	441.685,49
	Total presupuesto	4.684.013,29

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasana de Mena, a 30 de enero de 2017.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Exposición al público del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras y anuncio de cobranza (6.º bimestre 2016)

Con fecha 29 de diciembre de 2016, por resolución de esta Alcaldía, se aprueba el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo noviembre-diciembre 2016 (bimestre 6) correspondiente al presente ejercicio de 2016.

El citado padrón y la lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde-Presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de enero de 2017 y el 20 de marzo de 2017, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24.2 d) del citado Reglamento).

En Villalbilla de Burgos, a 30 de enero de 2017.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde del Monte para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.550,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.190,05
3.	Gastos financieros	120,00
4.	Transferencias corrientes	14.985,00
6.	Inversiones reales	42.385,00
	Total presupuesto	130.230,05

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	45.147,69
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.094,47
4.	Transferencias corrientes	32.583,84
5.	Ingresos patrimoniales	13.525,56
7.	Transferencias de capital	21.878,49
	Total presupuesto	130.230,05

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaverde del Monte. –

A) Funcionario de carrera:

1. Secretaría-Intervención (agrupación 3 municipios), grupo A1.

B) Personal laboral temporal:

1. Auxiliar Administrativo, grupo C2. Media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Monte, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Luis María Vegas García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde del Monte para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.350,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.738,30
3.	Gastos financieros	120,00
4.	Transferencias corrientes	16.203,26
6.	Inversiones reales	39.518,00
	Total presupuesto	137.929,56

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	44.061,63
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.284,20
4.	Transferencias corrientes	69.058,17
5.	Ingresos patrimoniales	13.525,56
	Total presupuesto	137.929,56

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaverde del Monte. –

A) Funcionario de carrera:

1. Secretaría-Intervención (agrupación 3 municipios), grupo A1.

B) Personal laboral temporal:

1. Auxiliar Administrativo. Media jornada.

2. Operario de servicios múltiples. Media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Monte, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Luis María Vegas García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal en asamblea vecinal de 3 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.461, titularidad de esta Junta Vecinal, ubicado en Barrio Panizares, con una superficie de 2.063 hectáreas aproximadamente, conforme a los siguientes datos:

1. – *Organismo*: Junta Vecinal de Barrio Panizares.
2. – *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
3. – *Objeto del contrato*: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.461, por plazo de diez campañas cinegéticas desde la 2017-2018 a la 2026-2027, finalizando el 31 de marzo de 2027.
4. – *Obtención de documentación e información*: El pliego de condiciones y la documentación a presentar se encuentran a disposición en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, de 9:00 a 14:00 horas, calle Carretera de Burgos, número 10, teléfono 947 156 237.
5. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
6. – *Tipo de licitación*: 13.000,00 euros al alza, adjudicándose a la puja más alta.
7. – *Fianzas para acudir a la licitación*: Deberá consignarse la fianza provisional de 500,00 euros. La fianza definitiva se fija en 5.000,00 euros.
8. – *La presentación de oferta*: De acuerdo con las condiciones y el modelo aprobado, será dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos; si el último día de presentación de ofertas fuera sábado, domingo o festivo, pasará al primer día hábil siguiente. Hora límite de presentación, hasta las 14:00 horas del veinteavo día natural indicado. Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo.
9. – *La apertura de ofertas*: Tendrá lugar el viernes hábil posterior a la finalización de la presentación de ofertas a las 18:00 horas en la Casa Concejo de Barrio Panizares.

En Barrio Panizares, a 3 de febrero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
María Concepción González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Villadiego para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total presupuesto	26.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.800,00
7.	Transferencias de capital	6.700,00
	Total presupuesto	26.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Villadiego, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cuesta Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del ejercicio de 2016

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Basconcillos del Tozo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de enero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.338,30
	Total aumentos	1.338,30

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-1.338,30
	Total disminuciones	-1.338,30

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Basconcillos del Tozo, a 23 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2017, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	1.815,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.200,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total ingresos	21.015,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.015,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total gastos	21.015,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Bureba, a 31 de enero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambosríos para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.250,00
6.	Inversiones reales	8.760,00
	Total presupuesto	11.010,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	710,00
7.	Transferencias de capital	5.500,00
	Total presupuesto	11.010,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Entrambosríos. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrambosríos, a 25 de enero de 2017.

El Presidente,
José Luis Gómez Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2016 del ejercicio de 2016*

El expediente de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hoyos del Tozo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	250,00
6.	Inversiones reales	<u>2.130,00</u>
	Total aumentos	2.380,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-1.650,00</u>
	Total disminuciones	-1.650,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>730,00</u>
	Total aumentos	730,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoyos del Tozo, a 20 de enero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Aparicio Redondo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 115.012,00 euros y el estado de ingresos a 115.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Aguilera, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Burgos Heredero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Presilla de Mena para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.057,00
3.	Gastos financieros	12,00
	Total presupuesto	1.069,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	720,00
5.	Ingresos patrimoniales	349,00
	Total presupuesto	1.069,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Presilla de Mena, a 26 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Inmaculada Campos Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA RAD

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2016 del ejercicio de 2016

El expediente 01/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Rad para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	2.800,00
	Total aumentos	2.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-800,00
6.	Inversiones reales	-2.000,00
	Total disminuciones	-2.800,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Rad, a 16 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Corral Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Presa para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.790,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	6.200,00
	Total presupuesto	11.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.100,00
7.	Transferencias de capital	6.500,00
	Total presupuesto	13.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de la Presa, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Alfonso Alonso Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIBOTA DE MENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 20 de septiembre de 2016, sobre aprobación de la ordenanza número 1 reguladora de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche y colocación y utilización de contadores; el mismo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 22 de noviembre de 2016, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la ordenanza fiscal citada:

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Artículo 1. – Fundamento y régimen.

Esta Junta Vecinal, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la «Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores», que se regulará por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3. – Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



Artículo 5. – Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

– En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

– En las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

– Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. Uso doméstico:

Mínimo de consumo hasta 66 m³, cada tres meses: 10,00 euros.

Exceso, cada m³: 1,20 euros.

2. Usos comerciales:

Mínimo de consumo hasta 66 m³, cada tres meses: 15,00 euros.

Exceso, cada m³: 1,20 euros.

3. Usos industriales:

Mínimo de consumo hasta 66 m³, cada tres meses: 20,00 euros.

Exceso, cada m³: 1,20 euros.

4. Acometidas:

Por vivienda unifamiliar o local individual: 300,00 euros.

5. La colocación y utilización de contadores por una sola vez, 70,00 euros por contador para vivienda o local individual. Queda exceptuada la reposición por manipulación o negligencia en el uso de los contadores.

Artículo 7. – Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. – Normas de gestión.

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador de la comunidad.



En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, todos los dueños de comercio o industria deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda o local, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por cada toma individual. Dicha solicitud se presentará a la Junta Administrativa.

3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin al que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será sancionada con una multa en la cantidad que acuerde la Junta Administrativa, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de la acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche el 200% del importe que correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9. –

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y en el citado contrato.

Artículo 10. –

Las concesiones se clasifican en:

1. Para uso doméstico, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos comerciales, considerándose dentro de estos los hoteles, bares, tabernas, garajes, almacenes, etc. (situados independientemente de la vivienda unifamiliar).

3. Para usos industriales, como son fábricas, colegios, perrerías, establos (situados independientemente de la vivienda unifamiliar), etc.

4. Para usos oficiales.

Artículo 11. –

Ningún usuario puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12. –

Los gastos que ocasionen la renovación, reparación y mantenimiento de tuberías, pozos, depósitos, manantiales, captaciones, etc., así como consumo de fuerza y cloración y tratamiento de aguas, serán cubiertos solidariamente por los usuarios. No obstante, las cuotas previstas se destinarán a estos fines.



Artículo 13. –

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que la Junta Administrativa indique.

Artículo 14. –

La Junta Administrativa, por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por la Junta Administrativa, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». También se podrá cortar el suministro a aquellas tomas que carezcan de autorización y a aquellas que previa a la entrada en vigor de esta ordenanza no legalicen su situación conforme a lo establecido en el presente articulado, con las consecuencias que ello conlleva.

Además también se podrá cortar el suministro cuando por escasez de agua la Junta Administrativa acuerde una restricción de suministro y la haga pública mediante un bando y esta restricción sea desobedecida por el usuario.

Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y la Junta Administrativa que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15. –

El corte de la acometida por los supuestos recogidos en el artículo 14 llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16. –

El cobro de la tasa se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17. –

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Administrativa tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 18. – Responsables.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.



2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consientan en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, como tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 19. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de julio de 2016, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Dado que el actual estado de la red de aguas dificulta la colocación de contadores y estando prevista la sustitución de dicha red, se retrasará la colocación de los mismos hasta que lo acuerde la Junta Administrativa. No obstante, los usuarios vendrán obligados a satisfacer las cuotas del mínimo de consumo recogidas en el artículo 6.

En Ribota de Ordunte, a 20 de septiembre de 2016.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIBOTA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ribota de Mena para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ribota de Mena, a 25 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Aitor Ortiz de Vallejuelo Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIBOTA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ribota de Mena para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ribota de Mena, a 25 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Aitor Ortiz de Vallejuelo Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Aprobación inicial de la formación del inventario de bienes de la Junta Vecinal

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo en Concejo de 2 de diciembre de 2016 el inventario general de bienes de la Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo, de nuevo se abre un periodo de información pública (ya se publicó la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de 22 de diciembre de 2016), por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, en horas de oficina de 9 a 14 horas, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

El acuerdo de aprobación se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Trashaedo del Tozo, a 25 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Arroyo Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valcabado de Roa para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.123,98
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.052,84
3.	Gastos financieros	2.919,39
4.	Transferencias corrientes	2.398,28
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.060,00
6.	Inversiones reales	47.976,52
7.	Transferencias de capital	1.797,44
9.	Pasivos financieros	6.654,84
	Total presupuesto	99.983,29

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.001,99
4.	Transferencias corrientes	18.712,27
5.	Ingresos patrimoniales	8.557,14
6.	Enajenación de inversiones reales	4.342,11
7.	Transferencias de capital	37.768,89
9.	Pasivos financieros	12.600,89
	Total presupuesto	99.983,29

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Valcabado de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretario-Interventor, grupo A, nivel 26.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valcabado de Roa, a 16 de enero de 2017.

El Alcalde,
Francisco Félix Díez Repiso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdelateja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016, se acordó incoar expediente de investigación de la titularidad de los terrenos sitos en la calle Santa Elena, número 15, por si se hubiese podido producir una ocupación ilegal de dominio público.

Se expone al público por término de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Valdelateja, a 19 de enero de 2017.

El Vocal,
Juan Pablo Hernández Cabiedas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de las Carretas para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
6.	Inversiones reales	21.000,00
	Total presupuesto	22.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	22.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de las Carretas, a 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Santos Albillos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRUES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2015 del ejercicio de 2015

El expediente 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Virues para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de enero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	965,88
3.	Gastos financieros	30,94
6.	Inversiones reales	<u>1.188,00</u>
	Total aumentos	2.184,82

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Enajenación de inversiones reales	<u>2.184,82</u>
	Total aumentos	2.184,82

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Virues, a 27 de enero de 2017.

El Presidente,
Juan Antonio de la Calle Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRUES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Virues, para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.630,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	2.322,00
	Total presupuesto	6.002,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	207,20
5.	Ingresos patrimoniales	3.705,00
7.	Transferencias de capital	2.089,80
	Total presupuesto	6.002,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Virues, a 27 de enero de 2017.

El Presidente,
Juan Antonio de la Calle Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio de 2017 (19-12-2016), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	325.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	156.000,00
6.	Inversiones reales	<u>37.000,00</u>
	Total presupuesto	518.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	441.000,00
4.	Transferencias corrientes	52.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.400,00
7.	Transferencias de capital	<u>19.000,00</u>
	Total presupuesto	518.300,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea. –

A) Funcionario de carrera:

Secretario, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Interventor, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Auxiliar Administrativo, número de plazas 1. Situación: Vacante.

B) Personal laboral fijo:

Oficial Primera de servicios generales. Número de plazas 8. Situación: Indefinidos.

C) Personal laboral eventual:

Cometidos múltiples: 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 30 de enero de 2017.

El Presidente,
Florencio Martínez López